



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

001137

NUP 1.016.078.153

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

53971313

Oficina de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora Notaria Numero Consultar Corregimiento Inspección de Policía Código **A 4 B**

País: Departamento - Municipio - Corregimiento s/ Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE FONTIBON BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGO

Nombre(s) **GONZALEZ**

Fecha de nacimiento: Año **2013** Mes **JUL** Día **04** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/ Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo: **12178821-3**

Apellido(s) y nombres completos: **GONZALEZ RIANO SANDRA MILENA**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 58 102 882** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Apellido(s) y nombres completos: **MERCADO JESUS ALBERTO**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 1 016.034.256** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante: Apellido(s) y nombres completos: **MERCADO JESUS ALBERTO**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 1.016.034.256**

Primer testigo: Apellido(s) y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Segundo testigo: Apellido(s) y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año **2013** Mes **JUL** Día **25** Nombre y firma del funcionario que autoriza: **FERNANDO FERNANDEZ FERRERIZ - RE**

Reconocimiento paterno: Firma: Nombre y firma del funcionario a esta función se hace el reconocimiento: **FERNANDO FERNANDEZ FERRERIZ - RE**

ESPACIO PARA NOTAS

25 JUL 2013 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 149 FOLIO 081 - Y M. 1997

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DEPARTAMENTO DE PREPARACION
 25 SET. 2018
 Adhesivo Copia Registro Civil
 23213039-4

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, CONFORME AL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1280 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE DE ACORDO AL DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITI SELLO SEGUN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995. ESTA COPIA ES VALIDA PARA PARENTESCO.

AUGUSTO VEGA SILVA
 REGISTRADOR AUXILIAR DE FONTIBON

ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 53.102.882
 GONZALEZ RIANO

APELLIDOS
 SANDRA MILENA

NOMBRES

Sandra Milena Gonzalez Riano
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1984
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

13-ENE-2004 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00488379-F-0053102882-20131007 0095320677A 1 1712462137

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.034.256

TOBON MERCADO

APELLIDOS

JESUS ALBERTO

NOMBRES

Jesus Alberto Tobon Mercado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1991

EL COPEY
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

16-ABR-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00173949-M-1010004256-20090820

0015535585A 1

28793018



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS

Código: LPS-SF-CG.II.2.

Versión: 01

Fecha: Junio de 2011

Página: 1 de 2

COMISARIA NOVENA DE FAMILIA FONTIBON
Calle 19 N° 99 – 67 2° piso Casa de Justicia de Fontibón
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION GENERAL No. 00498/16
R.U.G. No. 9-1-16-1713

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo el día martes veintiuno (21) de junio las once de la mañana (11:00 a.m.) de dos mil dieciséis (2016) fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia comparecieron a la Comisaría Novena de Familia en calidad de CITANTE la señora **SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO** vecina de esta ciudad de 31 años de edad, identificada con documento de identidad C.C No. 53.102.882 de Bogotá, residente en la dirección: Calle 14 N° 119 A – 50 Casa E7 Conjunto Canapro 2 Barrio: Recodo (Fontibón), celular: 3192552207, escolaridad: Bachiller, ocupación actual: Empleada, y en calidad de CITADO el señor **JESUS ALBERTO TOBON MERCADO** vecino de esta ciudad de 25 años de edad, identificado con documento de identidad C.C N° 1.016.034.256 de Bogotá, residente en la dirección: Calle 15 N° 119 A – 20 Torre 14 Apto 404 Conjunto Solsticio 1, Barrio: Recodo (Fontibón), celular: 3192915161, escolaridad: Bachiller, ocupación actual: Empleado. Las partes acuden con el ánimo de efectuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS** a favor de su hija **KATALEYA TOBON GONZALEZ** nacida en Bogotá el día 04 de julio de 2013, de 2 años, 11 meses de edad.

En tal virtud, se procedió a enterar a los comparecientes acerca de las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/06), Artículos 253,255, 256 del Código Civil, y demás normas concordantes, igualmente se les pone en conocimiento las competencias legales de este Despacho en materia de conciliación señaladas en el Decreto 4840 del 2007 y Ley 640 de 2001. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de **KATALEYA TOBON GONZALEZ** continuará a cargo de la progenitora, señora **SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO** quien se compromete a proporcionarle el debido cuidado. De igual forma, se compromete en su formación integral, en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales y sociales, salud, cuidado de ropas e higiene tanto personal como del hogar, normas de convivencia y a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral.

Lo anterior sin perjuicio alguno de los derechos y obligaciones parentales que le asisten al señor **JESUS ALBERTO TOBON MERCADO**.

ALIMENTOS

El señor **JESUS ALBERTO TOBON MERCADO** de conformidad con el Art. 217 de la Ley 1098 de 2006 aportará a título de Cuota Alimentaria para su hija **KATALEYA TOBON GONZALEZ** la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)** mensuales, los cuales enviará por **SERVIENTREGA** o **PAGATODO** a nombre de la señora **SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO** del día **UNO (1)** al **CINCO (5)** de cada mes.

En caso que el señor **JESUS ALBERTO TOBON MERCADO** recibiera subsidio familiar, hará entrega de este a la progenitora el cual no hace parte de la cuota de alimentos.

Esta cuota rige a partir de la fecha y será reajustada a partir del 1° de Enero de cada año de conformidad con lo decretado por el Gobierno Nacional al Índice de Precios al Consumidor.

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida:

VIVIENDA: A cargo de la progenitora.

EDUCACIÓN: Según acuerdo mutuo entre las partes, los gastos de matrículas, textos, útiles, uniformes y demás actividades escolares lo asumirán en un 50% cada uno. Ambos asistirán a reuniones o actividades pedagógicas y apoyarán labores escolares.

SALUD: La niña **KATALEYA TOBON GONZALEZ** está afiliada a la EPS **FAMISANAR** por parte del progenitor. Las partes están en la obligación de garantizar la afiliación al sistema de salud. Los gastos extras serán asumidos en un 50% por cada uno de los progenitores. De igual manera asumirán mutuamente los acompañamientos a las gestiones de salud donde se informarán previamente de cualquier citación médica.

VESTUARIO: El señor **JESUS ALBERTO TOBON MERCADO** aportará **TRES (3)** mudas de ropa completas al año para su hija **KATALEYA TOBON GONZALEZ** por un valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)** cada una, las cuales entregará en los meses de **MARZO, JULIO, y DICIEMBRE** de cada año contra recibo firmado. Esta suma de dinero se incrementará en la misma forma y cuantía que la cuota alimentaria.

VISITAS

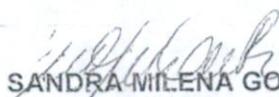
Según acuerdo entre las partes, el señor **JESUS ALBERTO TOBON MERCADO** visitará a su hija **KATALEYA TOBON GONZALEZ** un día cada quince días, previo acuerdo telefónico con la señora **SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO**; las partes acuerdan que el padre podrá salir con su hija bajo supervisión de la progenitora. Fechas especiales como cumpleaños, festividades de fin de año y vacaciones escolares lo acordarán mutuamente. Las visitas buscan fortalecer el vínculo paterno filial. Bajo ninguna circunstancia se darán visitas bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas o comportamientos agresivos del progenitor.

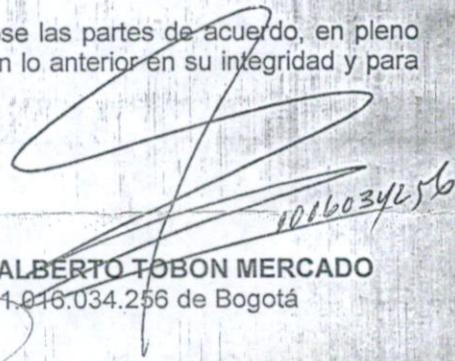
RECREACION: Es responsabilidad de cada una de las partes, debiendo el padre brindar ratos de esparcimiento para el normal y sano desarrollo de su hija **KATALEYA TOBON GONZALEZ**.

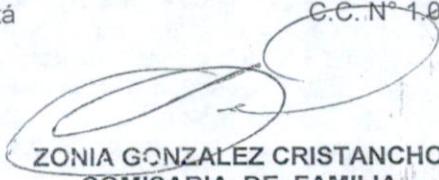
SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO, PRESTA MERITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

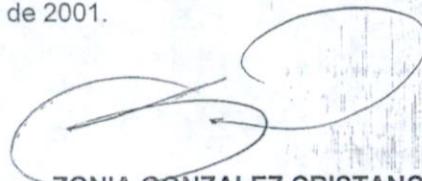
Las partes,


SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO
C.C No. 53.102.882 de Bogotá


JESUS ALBERTO TOBON MERCADO
C.C. N° 1.016.034.256 de Bogotá


ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO
COMISARIA DE FAMILIA

AUTO APROBATORIO. En Bogotá D. C., siendo el día martes veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016) se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia auténtica y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001.


ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO
COMISARIA DE FAMILIA

DCFC

Jerusalén, Agosto 01 de 2019

Señor
Juez promiscuo de Jerusalén
E.S.D.

Yo SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de este Municipio, aporto al proceso ejecutivo de alimentos la liquidación de la deuda actualizada al mes Julio de 2019.

AÑO/MES	VALOR CUOTA	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	SUBSIDIO FAMILIAR CAFAM PAGADO	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD DE CUOTAS	TOTAL
Abril 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Mayo 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Junio 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Julio 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Total						\$570.888

El monto de QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos (\$570.888), corresponde a la parcialidad de las cuotas alimentarias dejadas de pagar por el señor Jesús Alberto Tobón Mercado padre de la menor Kataleya Tobón González según Acta de audiencia de Conciliación General No. 00498/16 Comisaria novena de Familia de Fontibón cuota que en la actualidad asciende a la suma de trescientos cuarenta y dos setecientos veintidós pesos (\$342.722) bajo el aumento anual determinado por el Índice de precio al consumidor.

Cordialmente.


 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 DE JERUSALÉN - C.U.E. 100.000.000
 PRESENTE

Sandra Milena González Riaño
 Pagada \$53' 102.882
 J. de ... D.B. AGO 2019

El (la) Compareciente. *Sandra Milena González Riaño*
 P/S. *[Signature]*

Sandra Milena González Riaño
SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO

C.C. N°53.102.882 De Bogotá.

X

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DOCTOR

AMAURYN ORLANDO HERRERA SIERRA

JUEZ PROMISCOUO DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN

E. S. D.

Yo SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO mayor de edad, vecina de este municipio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de mi hija menor de edad KATALEYA TOBON GONZALEZ de 5 años de edad, me permito formular ante su despacho una demanda Ejecutiva de alimentos en contra del señor JESUS ALBERTO TOBON MERCADO padre de mi hija y quien reside en la calle 15 No. 119 A 20 Barrio Recodo de la localidad de Fontibón, en Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO. Sostuve una relación sentimental con el señor JESUS ALBERTO TOBON MERCADO durante los años 2012, 2013 y 2014.

SEGUNDA. De esa relación nació mi hija KATALEYA TOBON GONZALEZ quien actualmente tiene 5 años de edad.

TERCERO. Mediante el Acta de conciliación General No. 00498/16 de la comisaria de Familia Novena de Fontibón, el señor JESUS ALBERTO TOBON MERCADO (quien de ahora en adelante se identificara como el demandado) se comprometió a pagar una cuota alimentaria de trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales a mi hija, cuota que en la actualidad asciende a la suma de trescientos cuarenta y dos setecientos veintidós pesos (\$342.722) bajo el aumento anual determinado por el Índice de precio al consumidor de los años 2016, 2017 y 2018, de igual forma el demandado se comprometió al pago del caja de subsidio familiar CAFAM por valor de treinta mil pesos (\$30.000) tres mudas de ropa anuales evaluada cada una en ciento veinte mil pesos (\$120.000).

CUARTO: A la fecha del presente oficio el demandado a ejecutado el pago incompleto de los meses de Abril, Mayo y Junio del dos mil diecinueve siendo así que le adeuda a mi hija la suma de:

AÑO/MES	VALOR CUOTA	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	SUBSIDIO FAMILIAR CAFAM PAGADO	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD DE CUOTAS	TOTAL
Abril 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Mayo 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Junio 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Julio 2019	\$342.722	\$200.000	\$30.000	\$142.722	1	\$142.722
Total						\$570.888

QUINTO: En razón a lo anterior se denota que el señor TOBON adeuda a mi hija las mensualidades la suma correspondiente a QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos (\$570.888).

SEXTO: En mérito de lo anteriormente enunciado allego la presente demanda a su despacho con el fin de dar validez a la Acta de conciliación General No. 00498/16 de la comisaria de Familia Novena de Fontibón en la cual se demuestra de forma expresa y clara las obligaciones a las que se encuentra sometido el demandado.

PRETENCIONES

Tomando como base los hechos anteriormente mencionados solicito a su despacho las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JESUS ALBERTO TOBON MERCADO, a mi favor y en calidad de representante legal de mi hija menor de edad KATALEYA TOBON GONZALEZ por la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos (\$570.888) conforme a la liquidación expuesta.

SEGUNDA: Condenar al demandado a pagar los intereses legales sobre la suma adeudada desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, según lo indicado en el inciso segundo Artículo 432 del código general proceso.

TERCERO: Condenar al demandado por las cuotas que siga adeudando desde el momento de la presentación de la presente demanda y hasta que se cumpla el pago conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional \$350.744 mensuales. — ?

CUARTA: Que se condene en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y subsiguientes, el artículo 1617 del código civil y los artículos 397, 422 y ss del código general del proceso y los de más concordantes.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que a de seguirse es el concerniente a un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía debido a la naturaleza del mismo, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual se encuentra estimada en QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos (\$570.888) por lo tanto es usted competente para conocer del presente litigio.

PRUEBAS

- Copia del Acta de Conciliación General No. 00498 de la Comisaria de Familia Novena de Fontibón.
- Liquidación del monto adeudado por el demandado.
- Copia del registro civil de la menor KATALEYA TOBON GONZALEZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante.
- Copia de la cedula de ciudadanía del demandado.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda dos copias en físico y un documento mediante medio magnético de tipo CD para el archivo y traslado, con los documentos indicados en acapice de pruebas.

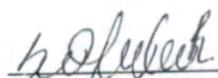
NOTIFICACIONES

La demandante SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO, recibirá notificaciones en la Vereda el Tabaco, Finca el diamante del Municipio de Jerusalén o en la secretaria de su despacho, mi número telefónico es 312-5757754 y mi correo electrónico es sandramilena1708gmail.com

El demandado JESUS ALBERTO TOBON MERCADO, se puede notificar en su lugar de trabajo Surtimax de Fontibón recodo Calle 15 No. 119 A 20 Bogotá D.C. o al número de celular 314-2267786.

Del señor Juez

Atentamente

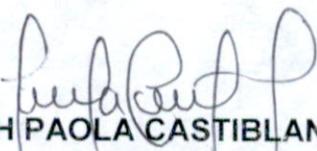


SANDRA MILENA GONZALEZ RIAÑO

C.C. N°53.102.882 de Bogotá D.C.

Informe Secretarial

Jerusalén, 12 de agosto de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular. Con la constancia que se allegó copia para el archivo del Juzgado y traslado. Igualmente se informa que la petitoria se arrimó en mensaje de datos tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria